



Montevideo, 3 de enero de 2024

Registro Nº 2/2024

Aclaraciones Licitación Abreviada Nº 21/2023

Con respecto a la Licitación Abreviada Nº 21/2023 cuyo objeto es la *“Contratación de una empresa calificada prestadora de servicios de Despachante de Aduana, desempeñando las tareas propias de su especialidad para la atención de clientes de la Administración Nacional de Correos y para los trámites aduaneros que la A.N.C. requiera”*, se detallan a continuación las consultas recibidas y sus respuestas:

PREGUNTA Nº 1: *“¿Nos podrían indicar cual sería el volumen total de operativas anuales en función del histórico? He visto que indican únicamente una cantidad aproximada anual de 20 importaciones para la A.N.C. por importes menores a USD 25.000 (dólares americanos veinticinco mil)”*.

RESPUESTA Nº 1: La cantidad estimada de transacciones para DUAS (tanto de exportación como de importación), es del orden de los 120 anuales. Para IMADUNIS la cantidad estimada de transacciones es entre 60 a 100 anuales.

PREGUNTA Nº 2 *“En el pliego se hace referencia a “IMADUNIS (**) por importaciones y exportaciones realizadas por clientes de la A.N.C” y en el Anexo III a “IMADUNIS para clientes de la ANC: envíos postales servicio expreso y no expreso”. ¿En este caso el concepto IMADUNI se refiere a los Honorarios a cobrar por el Despachante para la liberación de envíos retenidos? ¿O se refiere a los tributos aduaneros?”*

RESPUESTA Nº 2:

Lo que se debe cotizar es el honorario del trámite completo para la liberación de los envíos.

PREGUNTA Nº 3: *“En el Anexo III se hace referencia a “IMADUNIS para clientes de la ANC: envíos que quedan retenidos por razones sanitarias, o de cualquier otra índole o controles de otro tipo (valor del honorario por un trámite completo)”. ¿En este caso la cotización tiene que ser únicamente por el servicio de despacho de aduanas? Es decir, sin incluir trámites conexos a la declaración aduanera, pero en otros organismos (ej. MGAP, URSEC, Etc)?”*

RESPUESTA Nº 3:

Lo que se debe cotizar es el honorario del trámite completo para la liberación de los envíos. Sin perjuicio de los costos de esos trámites conexos que son de cargo de los clientes.



PREGUNTA Nº 4: *“Cantidad de operaciones por año:*

11.1 DUAS para clientes de la A.N.C. (valor del honorario por un trámite completo)

Código de artículo 8208 “Servicio de Despachante de Aduana”.

Cantidad que figura publicada en SICE: 340

Cantidad a digitar en SICE: 120

Precio a cotizar: valor del honorario por un trámite completo, en pesos uruguayos, sin impuestos.

Texto a digitar en el campo variación: “1”

¿Son 340 aproximadamente operaciones en total que le haríamos al Correo no?

¿Son 120 Duas para clientes de la A.N.C?”

RESPUESTA Nº 4:

Si, 340 como máximo estimado.

Si, 120 como máximo estimado.

PREGUNTA Nº 5: *“2) IMADUNIS para clientes de la ANC: envíos postales servicio expreso y no expreso (valor del honorario por un trámite completo)*

3) IMADUNIS para clientes de la ANC: envíos que quedan retenidos por razones sanitarias, o de cualquier otra índole o controles de otro tipo (valor del honorario por un trámite completo)

¿Esto sería para las mercaderías que son menos de 200 dólares y se paga el 60 %. ¿Que tendríamos que hacer? ¿El pago y el despacho?”

RESPUESTA Nº 5:

Lo que se debe cotizar es el honorario del trámite completo para la liberación de los envíos. En tanto que los tributos que se generen son de cargo de los clientes.

ACLARACIÓN Nº 6: Se informa que prorrogó la fecha de la apertura para el día 31 de enero a la hora 15.

Atentamente.

Comisión Asesora